



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0753-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 844-2021-PPM/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 160-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1530-2021-OPER/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-PU, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 09), en el Expediente N° 03345-2019-0-2001-JR-LA-06, seguido por don **ELMER ARMANDO MARTINEZ PACHERREZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1.- CONFIRMARON la sentencia contenida la resolución N° 04, de fecha 20 de noviembre del 2019, obrante de folios 204 a 558, que resuelve: Declara Fundada la demanda interpuesta por Elmer Armando Martínez Pacherez contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Pago de Beneficios Sociales y otros. En consecuencia, declara Desnaturalizados los contratos de locación de servicios por el periodo de febrero de 2003 e inválidos los contratos administrativos de servicios suscritos desde julio del 2008 hasta la actualidad; debiendo la demandada reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada. Así mismo, ordena que la demandada cumpla con nivelar la remuneración del demandante con la que percibe el trabajador William Alberto Chinchay Morales.

2.- MODIFICARON el monto ordenado a pagar en S/177,043.38 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuarenta y Tres con 38/100), por los conceptos de reintegro de remuneraciones: s/107,002.99; gratificaciones: s/ 38,412.87; vacaciones: s/ 31,627.52 más intereses legales, con costos del proceso. Igualmente ordena que la demandada deposite la suma de siete mil doscientos treinta y cinco con 23/100 (s/7,235.23) por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0753-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021.

financiera elegida por el demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. Sin costas del proceso.”;

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Sala Laboral de Descarga de Piura, remitió los actuados a la Corte Suprema; en razón al Recurso de Casación formulada por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 844-2021-PPM/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021, comunicó que el Sexto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 01 de fecha 15 de mayo de 2021, concedió la Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, presentado por el demandante; requiriendo a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar provisionalmente la remuneración del demandante con los que realizan las mismas funciones, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por don William Alberto Chinchay Morales, asimismo hace de conocimiento que los componentes remunerativos han sido establecidos en la sentencia de segunda instancia;

Que, mediante Informe N° 160-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **ELMER ARMANDO MARTINEZ PACHERREZ**, con su homólogo don William Chinchay Morales, siendo esta de S/ 1,620.30 a S/ 2,432.13 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1530-2021-OPER/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2021, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del demandante don **ELMER ARMANDO MARTINEZ PACHERREZ**, con su homólogo don William Chinchay Morales, siendo esta de S/ 1,620.30 a S/ 2,432.13 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 13 y 15 de septiembre del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Sexto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en la Resolución N° 01 de fecha 15 de mayo de 2021, que concede la Medida Cautelar dentro del Proceso, recaído en el Expediente N° 03345-2019-2-2001-JR-LA-06, y estando a la Sentencia de Vista (Resolución N° 09), de fecha 27 de agosto de 2021; cúmplase con:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0753-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2021.

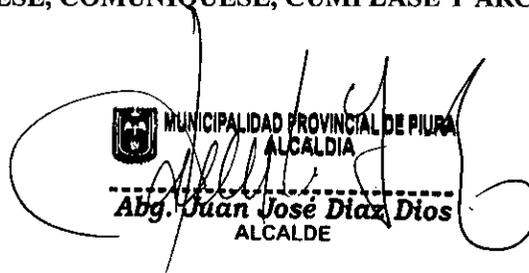
Nivelar Provisionalmente la remuneración del demandante don **ELMER ARMANDO MARTINEZ PACHERREZ**, con la que percibe el trabajador homólogo don William Chinchay Morales, siendo esta de S/ 1,620.30 a S/ 2,432.13 soles mensuales, en tanto se resuelve en forma definitiva el proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Sexto Juzgado Laboral de descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

